

**Resolución Nro. MD-DM-2024-1458-R**

**Quito, D.M., 23 de agosto de 2024**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 227 establece que: “(...) La *administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.* (...)”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República manda: “Las compras públicas *cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*”;

**Que**, el artículo 32 de la Ley ibidem, indica: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;

**Que**, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) Art. 50.- *Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.* (...)”;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 manifiesta: “*Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal // Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. // En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.*”;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento General ibidem establece: “*Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día.* (...)”

## Resolución Nro. MD-DM-2024-1458-R

Quito, D.M., 23 de agosto de 2024

**Que**, con Decreto Ejecutivo número 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial número 22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación”;

**Que**, mediante el Decreto Ejecutivo número 3 de fecha 24 de mayo de 2021, publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No.459 de fecha 26 de Mayo del mismo año se dispuso: “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el suplemento de Registro Oficial No. 278 del 16 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 21 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Presidente de la República designó al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro del Deporte;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: “(...) *Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)*”, dando cumplimiento al artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) *Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS (...)*”;

**Que**, mediante Acción de Personal número 0246-MD-DATH-2024, de fecha 14 de mayo de 2024, la Máxima Autoridad nombró a la Econ. Karina Paola Landines Vera, para que desempeñe las funciones y responsabilidades de Coordinadora General Administrativa Financiera a partir de tal fecha;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial número 0015 de fecha 11 de junio de 2024 se expide la “Delegación de competencias, facultades y atribuciones del Ministerio del Deporte” que indica: “*Artículo 3.- Delegar a el/la Viceministro/a del Deporte; las/los Subsecretarios/as; las/los Coordinadores/as; las facultades y atribuciones conferidas a la máxima autoridad contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, y demás normativa conexa vinculada a las compras públicas y normativa específica emitida por organismos internacionales que hagan referencia a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros, de acuerdo a los siguientes montos: (...)* // *Artículo 5.- Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, demás normativa conexa, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 3 del presente instrumento, los/las funcionarios/as delegados/as podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones y responsabilidades: a. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; b. Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública; d. Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores responsables de llevar a cabo la fase precontractual, según corresponda, con base en las recomendaciones realizadas por las áreas que intervienen en la fase preparatoria; de ser el caso, designará subcomisiones de apoyo a petición de el servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual o servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual de acuerdo a la complejidad del procedimiento; e. Declararla, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica del proceso o responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, según corresponda; así como también, suscribir las resoluciones que se generen para dejar sin efecto órdenes de compra; y, en general toda resolución en materia de contratación pública; (...)*”;

**Resolución Nro. MD-DM-2024-1458-R**

**Quito, D.M., 23 de agosto de 2024**

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-DM-2024-1237-R de fecha 30 de julio de 2024 la Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: “**Art. 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-MINDEP-2024-002 para “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES OFICIALES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE”, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 129 de su Reglamento General.// **Art. 2.- APROBAR** informe de necesidad, términos de referencia, estudio de mercado, cronograma y pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-MINDEP-2024-002, para “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES OFICIALES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE”, por un monto de \$21,320.00 (Veinte y un mil trescientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA. // **Art. 3.- DESIGNAR** al Lcdo. Santiago Ramón Baca Nieto, Comunicador Social 2 en calidad de responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-MINDEP-2024-002, quien deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del procedimiento. (...);”

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0597-M de fecha 30 de julio de 2024 la Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera notificó al Mgs. Santiago Ramón Baca Nieto, Comunicador Social 2 - SP6 su designación en calidad de responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-MINDEP-2024-002 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES OFICIALES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE” y remitió el cronograma del procedimiento para su conocimiento y cumplimiento;

**Que**, con fecha 30 de julio de 2024 se publica la convocatoria en el portal de compras públicas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código No. SIE-MINDEP-2024-002 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES OFICIALES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE”;

**Que**, mediante acta nro. 001 de fecha 01 de agosto de 2024 correspondiente a la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con código No. SIE-MINDEP-2024-002, el servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual constató que no existieron preguntas por parte de los oferentes interesados y resolvió realizar **1** aclaraciones al procedimiento;

**Que**, mediante acta nro. 002 de fecha 07 de agosto de 2024 correspondiente a la etapa de apertura de ofertas del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con código No. SIE-MINDEP-2024-002, el servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual constató que fueron recibidas 05 (cinco) ofertas a través del portal de compras pública presentadas por: INNOVACION EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA. Con RUC: 1791885899001, FIGUEROA BONILLA DAVID RAMON con RUC: 131145723600, FLORES CASTILLO MARCO EDUARDO con RUC: 0502261373001, CAMPOS GAIBOR ADRIAN FRANCISCO con RUC: 1719187419001 y ENRIQUEZ BASTIDAS ROSA ANGELICA con RUC: 1713565990001; procedió con la verificación de inhabilidades de los oferentes, además concluyeron que 2 ofertas SÍ presentaban errores de naturaleza convalidable;

**Que**, mediante acta nro. 003 de fecha 07 de agosto de 2024 correspondiente a la etapa de Convalidación de Errores, del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con código No. SIE-MINDEP-2024-002, el servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual procedió a detallar los errores a convalidar por parte de los oferentes: INNOVACION EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA. Con RUC: 1791885899001, y ENRIQUEZ BASTIDAS ROSA ANGELICA con RUC: 1713565990001, a fin que publiquen en el portal de la convalidación de errores en el término establecido en el cronograma aprobado en los pliegos. *Nota aclaratoria: En el cuerpo de texto del primer párrafo del acta, menciona que corresponde a la etapa de apertura de ofertas, siendo lo correcto Convalidación de Errores de acuerdo a su contenido;*

## Resolución Nro. MD-DM-2024-1458-R

Quito, D.M., 23 de agosto de 2024

**Que**, mediante acta nro. 004 de fecha 16 de agosto de 2024 correspondiente a la etapa de calificación de ofertas del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con código No. SIE-MINDEP-2024-002, el servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual procedió con el análisis y evaluación de ofertas, concluyendo y recomendando a la delegada de la máxima autoridad: “(...) *habilitar para la etapa de puja a los oferentes: INNOVACION EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA., identificada con RUC: 1791885899001 y ENRIQUEZ BASTIDAS ROSA ANGELICA identificada con RUC: 1713565990001, por cumplir con los parámetros de calificación solicitados por la unidad de comunicación, tarifario de precios unitarios menor o igual al estudio de mercado, personal técnico, títulos académicos, experiencia del personal técnico. // Mientras que los siguientes oferentes FIGUEROA BONILLA DAVID RAMON RUC: 1311457236001, FLORES CASTILLO MARCO EDUARDO RUC: 0502261373001 y CAMPOS GAIBOR ADRIAN FRANCISCO RUC: 1719187419001, son descalificadas ya que no cumplen con los parámetros solicitados, ya que sus tarifarios de precios unitarios exceden los precios con relación a la menor oferta presentada en el estudio de mercado. (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DCS-2024-0287-M de fecha 19 de agosto de 2024 el Mgs. Santiago Ramón Baca Nieto, en calidad de responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con código No. SIE-MINDEP-2024-002 notificó al Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera y delegada de la máxima autoridad, el acta número 004 de la etapa de calificación de ofertas del procedimiento, solicitando su publicación en el portal;

**Que**, con fecha 20 de agosto de 2024 entre las 09h00 hasta las 09h30 fue llevado a cabo en el portal de compras públicas, la puja del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código No. SIE-MINDEP-2024-002 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES OFICIALES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE” entre los oferentes habilitados en el acta nro. 004;

**Que**, mediante acta nro. 005 de fecha 20 de agosto de 2024 correspondiente al informe de puja del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con código No. SIE-MINDEP-2024-002, el servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual constató que se llevó a cabo la puja entre los oferentes INNOVACION EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA., identificada con RUC: 1791885899001 y ENRIQUEZ BASTIDAS ROSA ANGELICA identificada con RUC: 1713565990001, concluyó y recomendó a la delegada de la máxima autoridad la adjudicación del procedimiento al oferente ENRIQUEZ BASTIDAS ROSA ANGELICA identificada con RUC: 1713565990001 por un valor de \$17,900.00 (Diecisiete mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el IVA que corresponda.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DCS-2024-0289-M de fecha 20 de agosto de 2024 el Mgs. Santiago Ramón Baca Nieto, en calidad de responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con código No. SIE-MINDEP-2024-002 notificó al Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera y delegado de la máxima autoridad, el acta número 005 correspondiente al informe de puja del procedimiento, recomendando la adjudicación del procedimiento al oferente ENRIQUEZ BASTIDAS ROSA ANGELICA identificada con RUC: 1713565990001 por un valor de \$17,900.00 (Diecisiete mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el IVA que corresponda, solicitando su publicación en el portal;

**Que**, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del Memorando Nro. MD-DCS-2024-0289-M, la Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera señaló: “*Estimado Mauricio : favor revisión y gestión conforme normativa legal vigente*”.

**Resolución Nro. MD-DM-2024-1458-R**

**Quito, D.M., 23 de agosto de 2024**

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que se me confieren mediante lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial número 0015 del Ministerio del Deporte:

**RESUELVO:**

**Art. 1.- ADJUDICAR** el procedimiento signado con el código SIE-MINDEP-2024-002 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES OFICIALES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE”, llevado a cabo a través de Subasta Inversa Electrónica, al oferente ENRIQUEZ BASTIDAS ROSA ANGELICA identificada con RUC: 1713565990001 por un valor de \$17,900.00 (Diecisiete mil novecientos con 00/100 dólares de los Estado Unidos de Norteamérica) más el IVA que corresponda.

**Art. 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión Interna de Adquisiciones, se realice la publicación de la presente Resolución y toda información relevante en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad a lo contenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Art. 3.- DESIGNAR** a la Lcdo. Ricardo David Centeno Pineda, Comunicador Social 1 en calidad de Administrador del Contrato nro. MD-2024-007 a suscribirse.

**Art. 4.- DISPONER** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de contrato nro. MD-2024-007 del proceso signado Nro. SIE-MINDEP-2024-002, de acuerdo a lo que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en concordancia con los que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones, entre otra normativa legal vigente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Karina Paola Landines Vera  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- MD-DCS-2024-0289-M

Anexos:

- 29resumen\_de\_puja0316322001724168034.pdf  
- informe\_puja-signed-signed0939385001724168106.pdf

ml/er